RECLAMACIÓN 116/2022-CA, RECURSO DE DERIVADO DE /ACCIÓN **INCONSTITUCIONALIDAD** 85/2022 SUS ACUMULADAS 96/2022 Y 100/2022 RECURRENTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, LA INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, al Poder Legislativo de la referida Entidad Federativa, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de dos de agosto del año en curso, y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnara los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 116/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2022 Y SUS ACUMULADAS 96/2022 Y 100/2022

I,<sup>4</sup> Tercero<sup>5</sup> y Quinto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV.3

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**Punto Tercero**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pieno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remítidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Punto Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 116/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 154924

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Éstado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:05:55Z / 05/09/2022T12:05:55-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	5e 43 0c 84 82 9a e4 92 a9 59 8a 30 7a ca ad	56 85 55 45 cb f1 74 88 93 4c 49 46 e6 2a e5 d3 63 e4 e	4 c9 93 c2 86 2	a 81 a	9 43 75 00 1c		
	e3 db 80 66 32 70 3c 77 0a 8f 6c 86 e8 be 1e	6b d4 ba 2e c9 79 67 9b b8 0b da a7 3a 25 78 40 b6 c1 0	b 30 33 ac <i>7</i> 7 1	42d4	3 87 13 b5 67		
	7d dd 21 59 4a 44 c0 18 f7 55 6b 2f 96 41 2a 9	97 fb b7 02 d8 7e cc 93 25 90 6d 3b 41 aa 05 d8 c2 b6 84	a7 b3 3f e7 91	f6 17	eb 68 b7 4d 06		
	38 b2 c3 94 5b 64 90 b3 76 5a 7e 34 4c b7 5b	43 cb b5 7b af ac 63 90 59 4b 96 cb f1 70 11 3a a5 08 2d	48 f1 ac e4 13	65 2a	6e aa ca c4		
	72 c4 fb 84 47 e4 56 55 58 01 9e a1 02 5b 49	99 c6 89 80 1a af 77 04 9b 4f 8e 94 2a 4d ad 4d 8e 11 9a	76 90 f3 6e 86	4d b5	34 60 c1 d7		
	ba 4e 42 14 2a 62 5b 88 db 8b 94 d2 49 98 4f ba 72 31 d0 86 ba 16 32 f8 41 88 70 03 ec 58						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:05:55Z/ 05/09/2022T12:05:55-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:05:55Z / 05/09/2022T12:05:55-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5023405					
	Datos estampillados	1FD9604470B4ECEDC9DF745AC2DA2EAA3DDB178E	BD0D4C2491C	OFCCI	7E5B26C2		
	·						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:43:36Z / 05/09/2022T11:43:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	64 6e b4 68 3a a2 c2 39 a2 a7 c4 6f 9b df 19	6e 33 eb ff 2e 92 e3 2a 1a 71 ef 8b e9 31 bf d9 e9 9e 0e 3	32 c1 bb 09 34 c	d3 86 e	ee 17 5d 4c 24	
	3f d7 2e 39 72 2c 45 f0 bf 56 db a5 4e 81 a4	04 fa aa 2d f0 13 02 58 78 d2 6e, cc 78 95 ad b7 e8 48 5b	14 ad 51 4d 22	70 c9	41 60 6b 2b e	
	7c 8b 7d 65 b5 0a 95 d3 74 d6 21 c3 10 f8 9e	c2 52 12 33 58 50 0a 06 25 d6 50 45 62 50 c8 58 34 f1 4	a 11 f9 73 9f f9	e7 dc	64 d4 8c 33 9	
	1a df 04 87 7d ea c0 fb d5 23 f4 3a 3b a5 15 4	le a3 59 fd f6 a7 3c cd 78 a8 e9 41 bc 77 fd af dc 09 80 5	a f5 b6 57 15 30	76 ce	47 75 06 44	
	6d 00 b5 d6 a1 7e ce 97/70 cc 58 c3 93/eb 17	74 34 f8 82 e0 33 f6 28 75 5d 2a 27 f4 e7 2c e8 9b fa cd	37 d1 16 a3 90	02 92	99 06 80 93	
	26 10 c8 47 35 28 de 7b c7 50 6c ef 81 90 7f 2a 1b 4e 7a d7 86 c4 d2 33 96 03 31					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:43:36Z / 05/09/2022T11:43:36-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:43:36Z / 05/09/2022T11:43:36-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5023250				
	Datos estampillados	436B170E6DF4008F3BE62BD5AAD49EB42CB9EACB9	9D43C72E7542	7807B	0FE930A	